



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N°149-2016

#### ACTA DE CONCILIACIÓN N°209-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.00 am del día 26 de agosto de 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42771843, con domicilio en el Jr. Gonzales Vigil N° 230 Urb. Mercurio, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, en su condición de representante legal del **CONSORCIO ESTANQUE PACHAS** a mérito del Contrato de Consorcio y Addenda de fecha 10 de marzo de 2014 y 10 de junio de 2016, respectivamente. La parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por el **ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de identidad N° 22417837 con domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2016-GRH/GR de fecha 24 de agosto de 2016, que lo autoriza conciliar en el presente proceso conciliatorio en los términos establecidos en el Acta N° 020-2016-GRH/D y los informes N° 181-2016-GRH/PPR y N° 1830-2016-GRH-GRI/SGOS, documentos que forman parte integrante de la resolución autoritativa.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Contrato N° 197-2014-GRH/PR para la ejecución de la obra: "Instalación de los servicios educativos en la I.E.I N° 639 de la Localidad de Estanque, Distrito de Pachas, Provincia de Mayo Huánuco", pretendiendo el solicitante: 1) Que, se declare la nulidad de la RGGR N° 329-2015-GRH/GRI por haberse emitido contra la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 2) Que, se declare el consentimiento de la liquidación de obra y por consiguiente el pago de la misma que presentó el Consorcio el día 14 de agosto del 2015, por la suma de S/. 91, 019.11 (noventa y un mil diecinueve con 11/100 nuevos soles); 3) Que, la Entidad asuma los gastos generados en la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento por la suma de S/. 4, 118.22 (cuatro mil ciento veintiocho con 22/100 soles), ya que al no pagar hasta la fecha la liquidación de obra, el Consorcio se obliga a seguir pagando las primas de la carta fianza; 4) Que, la Entidad reconozca que se ha vulnerado la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en lo que respecta a la liquidación de la obra.

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** La Entidad debido a la existencia de un error material y a fin de no avalar el abuso del derecho al no haber efectuado el descuento por la penalidad aplicada con fecha 19 de mayo del 2015, la Entidad se compromete a rectificar el contenido de la Resolución Gerencial General

**Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz**

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Camara de Comercio e Industrias de Huánuco  
HUÁNUCO  
Abog. Juana Beraún Barrantes  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462  
C.A. H. N° 035



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Regional N° 329-2015-GRH/GRI de fecha 01 de octubre del 2015, debiendo descontar el monto de la penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 117,638.72 soles incluido IGV, con lo cual el saldo final de la liquidación de obra elaborada por la Entidad corresponde a la suma de S/ 37,944.21 soles incluido IGV a favor del Contratista, tal y como se aprecia en el punto IV del Informe N° 1830-2016-GRH-GRI/SGOS, precisando que la Liquidación final de obra elaborada por la Entidad ha quedado consentida toda vez que el contratista no la ha observado dentro del plazo legal establecido.

**Segundo.**- El contratista CONSORCIO ESTANQUE PACHAS se desiste de todas y cada una de sus pretensiones, además reconoce que la Liquidación de obra final elaborada por la Institución ha quedado consentida, renunciando además a interponer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

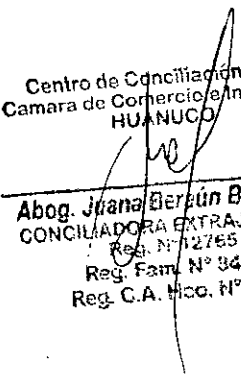
#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A. HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.00 am, del día 25 de agosto de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 209-2016, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
**MIJAIL CARLOS CASTILLO VALVERDE**  
Representante legal del CONSORCIO ESTANQUE PACHAS

  
**ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO,

  
Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

**Abog. Juana Berán Barrantes**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462  
Reg. C.A. Hco. N° 535

**"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"**

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253  
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe